



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los herederos indeterminados de LUIS ALBERTO SANTODOMINGO MOLINA, o a herederos determinados de éste o terceros interesados de las resultas de la acción de tutela que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del mismo, se notifica la sentencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha Julio 10 de 2023 proferida al interior de la acción de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00368 00 (T-00368-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: RAFAEL DIAZ MARTINEZ, COMO ACCIONADO el JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y como vinculados el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, los señores NICOLÁS ALBERTO SANTODOMINGO COTES y ANA ISABEL SANTODOMINGO COTES, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO SANTODOMINGO MOLINA, mediante la cual se dispuso

“PRIMERO: CONCEDER el amparo al derecho fundamental al debido proceso en la presente acción de tutela promovida por RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ, contra el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la titular del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Doctora MARÍA ANTONIA ACOSTA BORRERO o a quien haga sus veces, que, si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dejar sin efectos el precepto único del auto del 3 de mayo de este año, para que, en su lugar, estudie y decida lo que corresponda sobre el recurso de queja incoado por el accionante.

TERCERO: Notifíquese lo decidido a los sujetos de este trámite y a los vinculados, mediante el medio más expedito. Se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por



medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Si oportunamente no se presenta impugnación, remitir oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para la eventual revisión de este fallo, conforme al procedimiento vigente para el efecto.”

Para visualizar el expediente de tutela, copie el siguiente URL en su buscador de confianza:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seccfbqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkRdQBT5aP1OI5x5tSpFaJwBKazrVch8KyeRRjXZ7pvzSA

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg